JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-448**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario en el Auto Interlocutorio No. 1157 del 23 de noviembre del año en curso notificado por Estado No. 199 del 24 de noviembre pasado, se adicionó el Auto el Auto Interlocutorio No. 739 del 21 de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo lo correcto haber tenido por notificado por conducta concluyente al señor Leonardo de Jesús Benítez Mora.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1205

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **JENNY LORENA MARÍN SALAZAR** contra **SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP SAS Y OTRO,** se observa que la parte demandada Leonardo de Jesús Benítez Mora conoce la demanda instaurada en su contra y por ello otorgó poder, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **LEONARDO DE JESÚS BENITEZ MORA,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

> ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".***

SE RECONOCE personería amplía y suficientes para actuar a la Dra.

AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.324.185 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional No. 139.097 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **LEONARDO DE JESÚS BENITEZ MORA,** en los términos y para los fines del poder otorgado.

Finalmente, se deja sin efecto el Auto Interlocutorio No. 1157 del 23 de noviembre del año en curso notificado por Estado No. 199 del 24 de noviembre de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

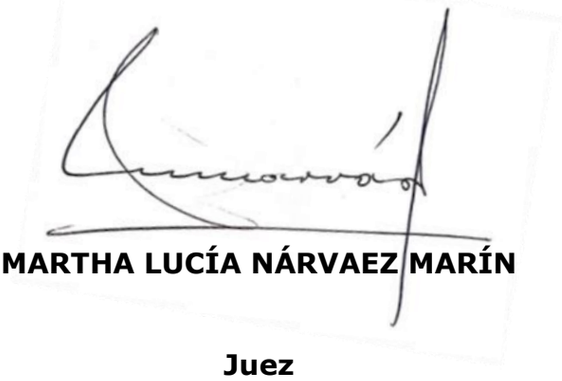

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **202** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 29 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA